

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1 y 3, respecto del partido programado para el día 24 de junio de 2013 entre los equipos de SPORTING VS. PEÑAROL B, pertenecientes a la categoría PRIMERA siendo local el primero de los nombrados, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes de los árbitros obrantes a fs. 1 y 3, el imputado perteneciente al equipo local, empujó de manera descalificadora a un jugador perteneciente al equipo visitante

Que, a su vez, se desprende de dichos informes que el partido no había finalizado pero ya se encontraba definido

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB, el imputado no ha presentado su descargo por los que cabe declararlo en rebeldía.-

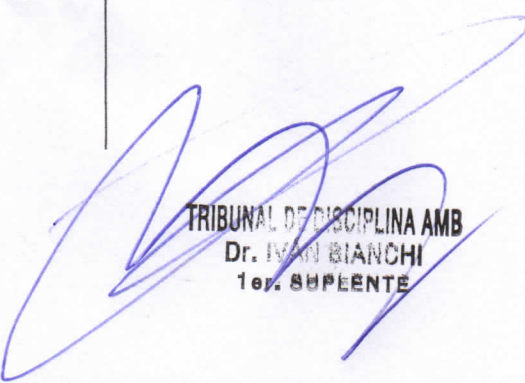
Que el artículo, 105° inc. "e", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

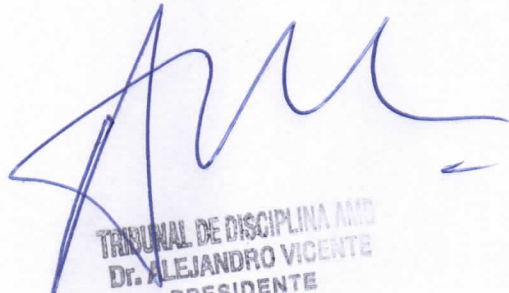
RESUELVE:

1. Aplicar al Imputado, Sr. Ortenzi L. perteneciente al equipo Sporting, la pena de suspensión de 2 partidos (art. 105 inc. e) en el encuentro que disputara vs. Peñarol B el día 24 de Junio de 2013 en la categoría primera,

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese



TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. IVAN BIANCHI
1er. SUPLENTE



TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE